

“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

BUENOS AIRES, 15 de julio de 2020

VISTO la Ley N° 24.521 de Educación Superior y los Decretos y Resoluciones modificatorias, la Ley No 26.997, el Estatuto de la UNA, el Decreto N° 366/06 (Convenio Colectivo de Trabajo para Trabajadores Nodocentes de UUNN), el Decreto N° 1246/15 (Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales), las reglamentaciones vigentes sobre dedicación docente (Res-CS No 0061/2013), la Resolución IUNA N° 150/00, el plan correspondiente a la carrera Licenciatura en Artes Multimediales (Res-CS N° 0025/2008), la Res-UNA N° 0023/2020, los Decretos de Necesidad y Urgencia (PEN) N° 260/2020 y Decretos y Resoluciones posteriores y modificatorias, las Resoluciones (DIR-ATAM) N° 0010/2020, 0011/2020 y 0012/2020; y,

CONSIDERANDO

Que debido a los acontecimientos de dominio público el Poder Ejecutivo Nacional ha decretado el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio en todo el país y la consecuente suspensión de actividades académicas presenciales en todos los niveles educativos debido a la Emergencia Sanitaria suscitada por la pandemia del COVID-19 con el propósito de preservar la salud de la población.

Que el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio hace necesario reprogramar las actividades académicas acorde con las posibilidades reguladas por la normativa vigente en el ámbito de la Universidad Nacional de las Artes.

Que ante la situación de excepción la Universidad Nacional de las Artes en su Resolución UNA N° 0022/2020 mantiene vigentes las normas generales referidas a la modalidad de cursada y promoción de todos los planes de estudio de las carreras de grado, que en el caso del Área Transdepartamental de Artes Multimediales, son de carácter presencial.

Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 4o del Régimen Académico General y ante la necesidad de reprogramación de las actividades académicas, Resolución N° UNA 0022/2020 establece que se podrán incorporar mecanismos de “Promoción Semipresencial”, cuya función de acompañamiento pedagógico es de carácter voluntario para estudiantes y docentes.

Que la Resolución UNA N° 0022/20 encomienda que cada Unidad Académica establezca las modificaciones que considere necesarias para el desarrollo de la actividad académica dentro de las condiciones generales establecidas por el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y las normativas de la Universidad.

Que se ha consultado a los responsables docentes de las cátedras de la Licenciaturas en Artes Multimediales del Área Transdepartamental de Artes Multimediales para evaluar las posibilidades de diseñar actividades académicas en la modalidad “Promoción semipresencial indirecta”.

Que los equipos docentes listados en el Anexo adjunto, presentaron su conformidad para dictar bajo la modalidad de “Promoción semipresencial indirecta” y el programa de trabajo rediseñado que contempla el monitoreo y el seguimiento del proceso de aprendizaje.

Que el Consejo de Carrera del Área Transdepartamental de Artes Multimediales en su reunión extraordinaria con modalidad remota del 15 de julio de 2020, consideró y aprobó presente acto administrativo.

Que los procedimientos se ajustan a las normas vigentes en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES y al Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias.

Por todo ello,

EL CONSEJO DE CARRERA DEL ÁREA TRANSDEPARTAMENTAL DE ARTES MULTIMEDIALES RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Aprobar en forma excepcional en el ámbito del Área Transdepartamental de Artes Multimediales de la Universidad Nacional de las Artes el dictado de las asignaturas y cátedras que obran en el Anexo de la presente resolución bajo la modalidad de “Promoción semipresencial indirecta” en los términos de la Resolución UNA N° 0022/20 y sus modificatorias, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en la UNA.-

ARTÍCULO 2°: Establecer que las asignaturas listadas en el Anexo de la presente Resolución, que contemplan un sistema de acompañamiento y evaluación progresiva del aprendizaje, durante el período de las actividades virtuales deberán implementar mecanismos que posibiliten la participación asincrónica de las/os estudiantes. En caso de que por razones didácticas se realicen actividades sincrónicas.

cas, éstas no podrán ser obligatorias para los/as estudiantes y deberán quedar registradas en la plataforma para el acceso de todas/os las/os estudiantes inscriptos en dicho curso, con el fin de asegurar la igualdad de posibilidades para todas/os las/os estudiantes en la actual situación de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.-

ARTÍCULO 3º: Establecer que las condiciones de regularidad para las/os estudiantes incluidas/os en el espacio de apoyo virtual se obtendrán de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Académico General de la UNA, las modificatorias generales realizadas por el Consejo Superior y el Consejo de la Carrera para el año 2020 y los Programas de las respectivas Unidades Curriculares.-

ARTÍCULO 4º: Disponer que el inicio de las actividades académicas de las asignaturas incluidas en el EVAed del Área, accesible desde el dominio: <http://eva.multimedia.una.edu.ar/>, y que constan en el Anexo de la presente Resolución será a partir del día 18 de agosto de 2020.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Comuníquese a todas las dependencias del Área Transdepartamental de Artes Multimediales y a la Secretaría Académica de la UNA. Dése amplia difusión por los medios electrónicos oficiales disponibles a la comunidad del Área Transdepartamental de Artes Multimediales, pase a la Secretaría Académica de esta Unidad Académica para la prosecución del trámite. Cumplido que fuera, ARCHÍVESE.- LACABANNE - Estela Mónica Domergue De Lorenzi - Tarcisio Lucas Pirota - Marcelo Fabián Martínez - Natalia Monserrat Rodríguez - Lautaro Núñez Müller

RESOLUCIÓN N°0005/20

**ANEXO
RESOLUCIÓN N° 0005/20**

**ASIGNATURAS DEL SEGUNDO CUATRIMESTRE Y
CÁTEDRAS HABILITADAS PARA LA MODALIDAD
“PROMOCIÓN SEMIPRESENCIAL INDIRECTA”
DEL ÁREA TRANSDEPARTAMENTAL DE ARTES MULTIMEDIALES**

Año, Asignatura, Cátedra o docente a cargo

1. Primer año, cuatrimestral, “Semiología General”, Cátedra Ornani;
2. Primer año, cuatrimestral, “Historia Sociocultural del Arte 2”, Cátedra Mauro;
3. Primer año, cuatrimestral, “Semiótica de las Artes Audiovisuales”, Cátedra Accorinti;
4. Primer año, cuatrimestral, “Semiología General”, Cátedra Martínez Mendoza;
5. Primer año, cuatrimestral, “Semiótica de las Artes Audiovisuales”, Cátedra Martínez Mendoza;
6. Segundo año, cuatrimestral, “Tecnología de Redes Informáticas”, Cátedra Palacios;
7. Segundo año, cuatrimestral, “Audiovisión 1”, Cátedra Sosa.
8. Cuarto año, cuatrimestral, “Metodología de la Investigación”, Cátedra Dorr;
9. Cuarto año, cuatrimestral, “Organización y Producción de Eventos”, Cátedra Rizzi;
10. Cuarto año, cuatrimestral, "Seminario Especialización en Artes Visuales", Cátedra Moyinedo (única comisión, 5 cupos), Unidad Curricular de la Lic. en Crítica de Artes del Área Transdepartamental de Crítica de Artes de la UNA;
11. Cuarto año, cuatrimestral, "Seminario de Lenguaje Especifico. (Teatro)", Cátedra Sapkus (única comisión, 5 cupos), Unidad Curricular de la Lic. en Crítica de Artes del Área Transdepartamental de Crítica de Artes de la UNA;
12. Cuarto año, cuatrimestral, "Medios y políticas de las comunicación", Cátedra Cingolani (tiene 2 comisiones, 5 cupos por comisión), Unidad Curricular de la Lic. en Crítica de Artes del Área Transdepartamental de Crítica de Artes de la UNA;
13. Cuarto año, cuatrimestral, "Estado, sociedad y procesos culturales", Cátedra Talento (tiene 2 comisiones, 5 cupos por comisión), Unidad Curricular de la Lic. en Crítica de Artes del Área Transdepartamental de Crítica de Artes de la UNA;

RESOLUCIÓN N° 0005/20